

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria Digitalización e Industria para el año 2026 de las subvenciones destinadas al Programa de Estructuras y Sistemas TIC para la digitalización y hacia la industria 4.0 -Programa Digitalización en el ámbito empresarial (TIC empresas)-, en régimen de concurrencia competitiva.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la convocatoria Digitalización e Industria para el año 2026 de las subvenciones destinadas al Programa de Estructuras y Sistemas TIC para la digitalización y hacia la industria 4.0 -Programa Digitalización en el ámbito empresarial (TIC empresas)- contemplado en la Orden de Promoción de la Innovación Empresarial, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

Orden EIE/84/2024, de 28 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la innovación empresarial, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja nº 238, de 3 de diciembre de 2024).

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Actuaciones subvencionables:

Programa dirigido a la modernización de las empresas y sus procesos a través de la implementación de herramientas y sistemas TIC que supongan un salto cualitativo en la digitalización de la organización (tecnologías de la información y las comunicaciones), tanto de aplicación industrial como de gestión, el despliegue de planes Industria 4.0 u otras similares.

Estas herramientas y sistemas TIC permitirán a las organizaciones, entre otras, tener un mayor nivel de control, gestión, conectividad, integración, visibilidad o interoperabilidad.

a.1) Será subvencionable la implantación del **software, aplicaciones, sistemas y herramientas TIC**, así como de su posible integración en sistemas más completos y transversales, en los distintos ámbitos de gestión de la empresa, como pueden ser la cadena de suministro, de producción, la logística, la gestión de la contabilidad, los RRHH, la gestión del conocimiento,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/050320	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0387339		
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		21/04/2026 14:47:49		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	NOCVVUSCUMCD3V4	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/04/2026 14:47:50

de los clientes, o de los productos-servicios a lo largo de su vida útil. En concreto, la implantación de alguno/s de los siguientes elementos:

- a) Sistemas integrados de gestión (ERP) y/o sistemas de gestión comercial o gestión de clientes (CRM).
- b) Sistemas de gestión logística interna y externa (SCM, SGA, MRP, Gestión de flotas).
- c) Plataformas de integración de software y software de gestión de procesos (BPM u otras).
- d) Software de gestión de la cadena de valor de la empresa, como pueden ser sistemas de gestión del ciclo de vida de productos y servicios de soporte remoto de productos (PLM, PDM).
- e) Aplicaciones de conectividad y escalabilidad, como puedan ser aplicaciones de virtualización de servidores, de acceso a la nube, de acceso remoto, de gestión de dispositivos tablet o similares.
- f) Plataformas colaborativas.
- g) Aplicaciones, plataformas o sistemas basadas en IA para la gestión óptima de la empresa, como pueden ser aplicaciones Business Intelligence, el desarrollo de gemelos digitales, u otras.
- h) Plataformas de realidad virtual y realidad aumentada.
- i) Software de gestión: aplicaciones para gestión, contabilidad, presupuestos, facturación, TPV, RRHH, etc.
- j) Software de gestión documental y sistemas de gestión del conocimiento.
- k) Herramientas de Vigilancia Tecnológica.
- l) Sistemas de Seguridad de la información y de Ciberseguridad como pueden ser sistemas-herramientas para copias de seguridad, sistemas antivirus, plataformas de seguridad, cortafuegos, sistemas de acceso remoto seguro, sistemas de alimentación ininterrumpida.
- m) Sistemas de Seguridad avanzados tales como el control de accesos a puntos críticos de las instalaciones por cuestiones de seguridad física de las personas, de los procesos o de la información o Know-How estratégico.
- n) Software y aplicaciones de control industrial y/o logística para la implementación en los procesos industriales de planta y/o de logística de sistemas necesarios para su control, monitorización e integración con otros sistemas.
- o) Aplicaciones o sistemas de Visión artificial inteligente.
- p) Aplicaciones o sistemas de Robótica inteligente.
- q) Aplicaciones y software de diseño y desarrollo (diseño industrial, simulación, cálculo, otras aplicaciones).
- r) Aplicaciones o sistemas de digitalización en el ámbito de la Industria 4.0.
- s) Otros software o aplicaciones de gestión, de control industrial, control de procesos o de productos.

a.1.1) En el caso de las aplicaciones o sistemas de digitalización en el ámbito de la Industria 4.0, descritos en el punto r) del presente apartado, éstos corresponderán a la realización de proyectos de desarrollo de aplicaciones-sistemas-soluciones-tecnologías industriales que permitan dotar de inteligencia a las fábricas, a sus procesos industriales, a los productos y a los servicios. Éstas se basarán en tecnologías CPS que integran lo virtual con lo físico o el internet de las cosas IoT, en tecnologías de comunicación y de tratamiento de información o en otras tecnologías digitales. Se deberá actuar sobre alguno de estos ámbitos: la ingeniería y desarrollo de producto digitalizado, la cadena de suministro digitalizada, la fabricación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050320	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0387339
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		21/04/2026 14:47:49
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: NOCVVUSCUMCD3V4 Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			21/04/2026 14:47:50

inteligente, etc., utilizando alguna/s de las tecnologías habilitadoras para la digitalización de la industria descritas en el Anexo Definiciones.4 Aplicaciones-sistemas I4.0, de la Orden reguladora.

a.1.2) En el caso de que el nuevo software y las aplicaciones informáticas se encuentren alojadas en la nube, serán subvencionables la inversión y los gastos necesarios para su implantación.

a.2) Así mismo será subvencionable la adquisición e implementación de todos aquellos **nuevos elementos activos materiales** necesarios para el desarrollo e implantación del software, aplicaciones, sistemas y herramientas TIC anteriormente descritos en el apartado a.1), tales como:

- a) Hardware o elementos necesarios como puedan ser tarjetas PC, sistemas embebidos, sistemas electrónicos, dispositivos móviles, terminales, pantallas, elementos de sensorización, etc.
- b) Equipos informáticos u otros equipos.
- c) Equipos o elementos que componen las estructuras o red de comunicación de soporte (VLAN o wifi) como puedan ser el sistema y soporte cableado, antenas, routers, switches, tarjetas inter-fase, tarjetas Ethernet, etc.

a.3) Se considerarán también subvencionables los servicios de **consultoría experta externa**, comprendiendo servicios de asesoramiento, consultoría, asistencia, y formación y coach necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas.

No se subvencionarán aquellos servicios de consultoría y/o asistencia experta externa necesaria que no vayan vinculados en el mismo expediente al desarrollo y/o la adaptación o implantación del software, sistemas y/o aplicaciones descritas el apartado a.1).

a.4) Los **criterios de priorización y su ponderación** son los que se determinan a continuación:

a.4.1. Proyectos con impacto en los procesos y la empresa (60 puntos), valorando la necesidad de adaptación del software, aplicaciones, sistemas y herramientas TIC y su integración a los procesos de la empresa.

a.4.1.1. Adaptación necesaria a la empresa (20 puntos):

- Aquellos proyectos de implantación del software, aplicaciones, sistemas y herramientas TIC que solamente correspondan a alguno/s de los siguientes elementos: k), m), q), s), descritos en el apartado 2.a.1) (0 puntos).

- Aquellos proyectos de implantación del software, aplicaciones, sistemas y herramientas TIC que correspondan al menos a alguno de los siguientes elementos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), l), n), o), p) y r), descritos en el apartado 2.a.1) (20 puntos).

a.4.1.2. Integración de procesos (40 puntos): Aquellos proyectos de implantación del software, aplicaciones, sistemas y herramientas TIC que no correspondan a ninguno de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050320	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0387339
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		21/04/2026 14:47:49
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: NOCVVUSCUMCD3V4	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	21/04/2026 14:47:50

elementos descritos en el apartado 2.a.1) (0 puntos); si corresponden únicamente a uno de los elementos (20 puntos); y si corresponden a dos o más elementos (40 puntos).

a.4.2. Tamaño de la empresa, priorizando las Pyme: (30 puntos) si se trata de una Pyme; (20 puntos) si es una gran empresa.

a.4.3. Esfuerzo inversor (10 puntos):

- Si la inversión finalmente subvencionable es igual o superior a 50.000 euros e inferior a 200.000 euros, en el caso de que el beneficiario tenga la consideración de Pyme (5 puntos), si gran empresa (0 puntos).

- Si la inversión finalmente subvencionable es igual o superior a 200.000 euros, en el caso de que el beneficiario tenga la consideración de Pyme (10 puntos), si gran empresa (5 puntos).

La puntuación mínima para que un expediente sea subvencionable será 45 puntos. La puntuación máxima será de 100 puntos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 12 de la Orden reguladora, en caso de empate la preferencia vendrá determinada por el orden de presentación de la solicitud. De persistir el empate tendrán preferencia, en este orden de prioridad: (1º) Los proyectos realizados por Pyme, (2º) El importe de la inversión subvencionable resultando prioritarios los proyectos de mayor cuantía.

b) Requisitos y condiciones particulares.

b.1) Sólo se admitirá una única solicitud por beneficiario.

b.2) Limitaciones y conceptos no subvencionables.

En el caso de que la implantación de cualquiera de los sistemas se facture en pago por uso, será subvencionable el gasto correspondiente al coste de los servicios durante un plazo máximo de un año.

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Proyectos en los que solamente se implante y/o se escale software de propósito general, como por ejemplo sistemas operativos, paquetes de ofimática, aplicaciones de correo electrónico, edición y tratamiento de imágenes, salvo en los casos en que este tipo de software forme parte inseparable de otros activos que sean objeto de subvención dentro del proyecto.
- Proyectos en los que solamente se realice un mero escalado de software-hardware ya disponibles por la empresa.
- Los proyectos de renovación y/o adquisición exclusiva de equipamiento TIC básico.
- El diseño y desarrollo de páginas web.
- Los gastos de mantenimiento y cánones del equipamiento informático.
- El mobiliario de oficina y asimilable.
- Impuestos, tasas y demás tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y canon

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050320	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0387339
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		21/04/2026 14:47:49
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: NOCVVUSCUMCD3V4 Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			21/04/2026 14:47:50

digital.

c) Beneficios.

La intensidad de la ayuda será del 40%, acogiéndose al régimen de minimis.

d) Beneficiarios:

d.1) Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria:

Las empresas personas físicas o jurídicas válidamente constituidas que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejerzan la actividad económica para la que se solicita la ayuda en La Rioja, realicen las actuaciones subvencionadas, y no se encuentren expresamente excluidas.

Serán también beneficiarios:

- Las asociaciones que tengan carácter de centro tecnológico.
- Las asociaciones y fundaciones de carácter privado.

Los beneficiarios de la subvención deberán estar dados de alta en el Censo de Actividades Económicas en la Comunidad Autónoma de La Rioja en el momento del cierre de la convocatoria.

Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 2 a 5 del artículo 8 y el artículo 9 de la Orden reguladora.

d.2) Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Las sociedades civiles, excepto las Sociedades Agrarias de Transformación.
- Las comunidades de bienes.
- Las entidades del sector público.
- Las empresas del sector de la producción agrícola primaria (agricultura y ganadería), salvo que también desarrollen actividades de transformación y/o comercialización al por mayor de los productos obtenidos.
- Las empresas cuya actividad principal esté encuadrada en los C.N.A.E. 47. (Comercio al por menor) y C.N.A.E. 95. (Reparación y mantenimiento de ordenadores, artículos personales y enseres domésticos y vehículos de motor y motocicletas).

e) La modalidad de participación será individual.

f) La inversión y/o gasto mínimo subvencionable será de 50.000 euros.

g) Se excluirán las facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050320	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0387339
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		21/04/2026 14:47:49
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: NOCVVUSCUMCD3V4	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	21/04/2026 14:47:50

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 1.000.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Regl. (UE) Nº 2023/2831, de minimis 980.000

	2027	2028	TOTAL
19.50.4611.772.01	400.000	580.000	980.000

Regl. (UE) Nº 717/2014, de minimis sector pesca y acuicultura 20.000

	2027	2028	TOTAL
19.50.4611.772.01	0	20.000	20.000

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2026 y la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 9 de abril de 2026, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

5.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

5.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>				Pág 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/050320	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0387339	
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		21/04/2026 14:47:49	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: NOCVVUSCUMCD3V4	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/04/2026 14:47:50

Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado Primero punto 5.3.

5.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda.

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

5.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente.

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

5.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos.

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.3 y 5.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del extracto en el boletín Oficial de La Rioja, a las 9:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de octubre de 2026, a las 14:00 horas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050320	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0387339
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		21/04/2026 14:47:49
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: NOCVVUSCUMCD3V4	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	21/04/2026 14:47:50

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación:

7.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

7.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

7.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

7.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

7.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050320	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0387339
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		21/04/2026 14:47:49
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: NOCVVUSCUMCD3V4	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	21/04/2026 14:47:50

Oficial de La Rioja, referidas en el apartado Primero punto 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

9. Cumplimiento de los artículos 13.3 bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

9.1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, mediante certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza un nivel de cumplimiento del 100%.

Cuando la Sociedad no pueda aportar el certificado al que se refiere el número anterior, porque no disponga de las cuentas anuales o porque las cuentas reflejen un porcentaje de cumplimiento de los plazos de pagos a proveedores inferior al 100%, deberá aportar el «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

La declaración responsable, la certificación, o el informe a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

9.2. Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria podrán subvencionarse actuaciones o inversiones realizadas a partir del 18 de octubre de 2025, incluido.

Tercero. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/050320	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0387339
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	21/04/2026 14:47:49
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: NOCVVUSCUMCD3V4	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion
			21/04/2026 14:47:50

recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Gerente, Luis Pérez Echeguren.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10/ 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/050320	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0387339	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	21/04/2026 14:47:49	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: NOCVVUSCUMCD3V4	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			21/04/2026 14:47:50	